

Poder Judicial de la Nación

La Plata, 17 de octubre de 2023

Expediente DCyP N° 27/2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el procedimiento para la adquisición de materiales y equipos informáticos, con el objeto de dotar de recursos tecnológicos adecuados a la Secretaría Electoral de la provincia de Buenos Aires, según solicitud del Departamento de Nuevas Tecnologías a fs.1.

1°) Que a fs. 6 a 15 obran los presupuestos de las siguientes firmas: “Rio Informática S.A.”; Digital Click S.A.; “Giga IT Argentina S.A.” y “Dinámica Laser S.R.L.”.

2°) Que, de las alternativas ofrecidas por las diferentes firmas, surge que en el Renglón 1, 2, 3 y 4 la oferta de “Rio Informática S.A.”, en el Renglón 5 y 6 la oferta de “Digital Click S.A.” y en el Renglón 7 la oferta de “Dinámica laser S.R.L.” son técnicamente admisibles y resultan ser las más convenientes por ofrecer el precio más bajo y, conforme el informe técnico a fs. 18 a 20.

3°) Que la Habilitación realizó la reserva presupuestaria definitiva con cargo a la partida proveniente del convenio de colaboración suscripto entre el Ministerio de Gobierno y el Juzgado Federal con Competencia Electoral en la Provincia de Buenos Aires “RESO-2023-247-GDEBA-MGGP” de fecha 26 de abril de 2023, por un importe de pesos dos millones cuatrocientos veintinueve mil novecientos ochenta y nueve (\$ 2.429.989), a favor de las firmas “Rio Informática S.A.”; “Digital Click S.A.” y “Dinámica Laser S.R.L.” (fs. 22).

4°) Que el actual procedimiento encuadró en lo previsto en los artículos 36 bis y 167 bis del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 254/15, en los términos de lo dispuesto por la Acordada N° 84/17 CNE. como “Contratación Directa por Trámite de aprobación de gastos”.

5°) Que, el Departamento de Compras y Patrimonio, procedió con el

“Control de Legalidad” establecido en el punto 5, Anexo I, de la Acordada N° 84/17 CNE, según informe obrante a fs. 23.

6°) Que mediante Acordada 84/17, la Cámara Nacional Electoral estableció que cualquier erogación cuyo monto supere los diez (10) módulos -cf. art. 18 Regl. cit. (modif. Resol. CM N° 119/23)- debe ser autorizada por los señores jueces federales con competencia electoral.

En consecuencia, RESUELVO:

1°) Adjudicar en el Renglón 1, 2, 3 y 4 a la firma “Rio Informática S.A.” por un importe de pesos trescientos veinticinco mil doscientos noventa y cinco (\$ 325.295); en el Renglón 5 y 6 a la firma “Digital Click S.A.” por un importe de pesos ciento catorce mil seiscientos noventa y cuatro (\$ 114.694); y Renglón 7 a la firma “Dinámica laser S.R.L.” por un importe de pesos un millón novecientos noventa mil (\$ 1.990.000).

2°) Imputar el gasto correspondiente a la partida proveniente del convenio de colaboración suscripto entre el Ministerio de Gobierno y el Juzgado Federal con Competencia Electoral en la Provincia de Buenos Aires “RESO-2023-247-GDEBA-MGGP” de fecha 26 de abril de 2023.

3°) Regístrese, remítase al Departamento de Nuevas Tecnologías, por su intermedio, póngase en conocimiento a la Habilitación. Cumplido prosígase con el trámite correspondiente.



ALEJO RAMOS PADILLA
Juez